

**EXPTE.N° 0112-91**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Establécese una reducción del 20% sobre el valor de las cuotas de la Tasa por Servicios Sanitarios, a aquellos contribuyentes que abonen en el momento de producirse su vencimiento.-

**ARTICULO 2º)** Establécese una reducción del 20% sobre el valor de los cuotas de la Tasa por Conservación , Barrido y Limpieza de la Vía pública, a aquellos contribuyentes que abonan en el momento de producirse su vencimiento.-

**ARTICULO 3º)** Los descuentos contemplados en los artículos anteriores, tendrán vigencia únicamente para los contribuyentes que no posean deudas en concepto de dichas tasas al momento de su vencimiento, o no adeuden cuotas vencidas de planes de pago suscritos con el Municipio.-

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Julio 11 de 1991.-

Registrada bajo el número: 1096/91